

## Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas N° 12/2026

### **EXP 38/2026**

Iniciador: Departamento de Arquitectura, Planificación y Gestión de la Infraestructura Edilicia

Objeto: ADQUISICIÓN DE REVESTIMIENTO DE PORCELANATO PARA PISOS

En la fecha se reúnen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a los efectos de emitir el Dictamen previsto en el Capítulo VII del Reglamento aprobado por la Resolución PGN N° 1107/2014.

Luego de haber realizado el estudio y análisis de la oferta presentada en el procedimiento de selección (Licitación Privada N° 3/2026), se procede a evaluar:

- I. Antecedentes
- II. Aptitud de los oferentes
- III. Análisis de las Ofertas
- IV. Notificación

-I-

Que en la pág. 5, el Departamento de Arquitectura, Planificación y Gestión de la Infraestructura Edilicia -Area de Compras- elevó la solicitud para la contratación de la que aquí se trata.

Que en las págs. 2/4, obran las Especificaciones Técnicas pertinentes.

Que en la pág. 11, luce agregado el Formulario de Autorización del Gasto, de fecha 8 de abril de 2026, donde consta un costo estimado de pesos veintiocho millones doscientos mil con 00/100 (\$ 28.200.000,00).

Que en la pág. 10, el Departamento de Presupuesto informó que procedió a la carga y autorización de la Solicitud de Gastos N° 115/2025 -agregada en la pág. 9- en estado "Autorizado".

Que la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones (DUOC) confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas, acompañado del correspondiente proyecto de Resolución que aprueba el llamado para la Licitación de que se trata (pág. 17/51 y 52/54).

Que en las págs. 63/69, la Asesoría Jurídica expresó que el acto puede prosperar (Dictamen N° 19.182).

Que en las págs. 71/108, luce la Resolución ADM N° 105/25, de fecha 28 de abril de 2026, mediante la cual el titular de la Secretaría General de Administración, Lic. Esteban Ubieta, autorizó a convocar la licitación en cuestión.

Que se cursaron invitaciones a seis (6) firmas (págs. 111/116 y 120). Se puso en conocimiento a la U.A.P.E (pág. 117), a la Cámara Argentina de Comercio y Servicios (pág. 118) y a la Cámara Argentina de la Construcción (pág. 119). También se dio cumplimiento a la publicidad y difusión en el sitio Web de la PGN (pág. 110).

Que en la pág. 122, luce el Acta de Apertura N° 18/2026 de la Licitación Privada N°3/2026, de fecha 13 de mayo de 2026, con la presentación de la siguiente oferta:

- **Oferta N°1:** MEGACER S.R.L. (CUIT N° 30-69597462-7). Monto total de la Oferta: PESOS VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 (\$ 21.879.000,00).

Que la mencionada oferta fue agregada a las presentes en las págs. 123/160.

Que en la pág. 162 luce el Cuadro Comparativo de Ofertas y de Precios, confeccionado por la Sección Gestión de Contrataciones en donde se consigna el grado de cumplimiento de los requerimientos formales del Pliego Bases y Condiciones del aludido oferente y cuyas observaciones fueron tenidas en cuenta al momento de emitir el presente dictamen.

-II-

En orden a la *aptitud* de los oferentes -personería y habilidad para contratar -, elevadas las actuaciones a esta Comisión Evaluadora de Ofertas, resultó necesario requerir a la única oferta recibida -MEGACER S.R.L.- que REMITA copia certificada de la documentación necesaria que permita verificar que el firmante de la oferta, el Sr. Ricardo Cores, posee la representación legal de la firma. A tal efecto, deberá enviar el Estatuto de Constitución de la Sociedad y, según corresponda, el poder, la última acta de distribución de cargos, etc., conforme lo requerido en el Artículo 7 inc. 3 *in fine* del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (v. pág. 173).

Lo que fue cumplido en tiempo y forma (v. págs. 174/245).

-III-

En punto al *análisis de la oferta propiamente dicha*, esta Comisión había realizado el requerimiento del Informe técnico correspondiente al Departamento de Arquitectura, Planificación y Gestión de la Infraestructura Edilicia, señalando especialmente que “toda vez que la única oferta recibida (Megacer SRL) ofrece dos modelos de la misma marca sugerida y por el mismo precio, en caso que ambos modelos cumplan, se les solicita que tengan a bien establecer una preferencia entre ambos modelos” (v. pág. 169).

En consecuencia, el Informe técnico indicó que:

*“La firma ofrece dos alternativas de una de las marcas sugeridas -San Lorenzo-:*

- *Alternativa 1: MODUS ART HUESO*
- *Alternativa 2: BARE ARENA*

*Del análisis de la propuesta técnica remitida por la firma se desprende que ambas alternativas ofertadas se ajustan a las especificaciones técnicas.*

**EVALUACIÓN: CUMPLE**

***En relación a las alternativas, se establece como preferencia la Alternativa 2: BARE ARENA.”***

Por último, en punto al *análisis económico*, cabe señalar que la adquisición de bienes “al menor costo posible” es una de las características del objeto del Reglamento de Compras y Contrataciones de este organismo (v. art 1 del Anexo de la Res. PGN N°1107/14); y que el costo estimado fue establecido por el área técnica requirente de los bienes de los que aquí se trata (v. art. 21 h) del Reglamento mencionado), por lo que corresponde considerarlo, en principio, como un factor objetivo de análisis de la conveniencia económica de los precios ofertados (v. Capítulo III del Reglamento para el funcionamiento de esta Comisión – Res PGN N° 1717/14).

En ese orden, cabe señalar que, sin una posterior manifestación en contrario, suele tomarse como parámetro para evaluar económicamente las ofertas el margen del 20% por sobre el costo estimado por el área técnica, conforme el criterio establecido por usos y costumbres y con fundamento en diversos argumentos.

En este caso, la única oferta recibida para el único renglón licitado no supera el costo estimado, por lo que nada cabe considerar en este aspecto.

En orden a los *aspectos formales* observados en el Cuadro Comparativo de Ofertas, corresponde que esta Comisión de cuenta de cada uno de ellos:

En primer lugar, respecto al art. 7.2 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige para la contratación -presentación de la oferta foliada-, fue incumplido por la Oferta N°1



(única); empero, es completamente insustancial y se sule con el carácter público de la apertura de ofertas, acto en el cual la totalidad de los participantes verifica el contenido de las ofertas, las que son foliadas en el marco del expediente por la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones.

En segundo lugar, el Cuadro observa que existen ciertas características de la Contratación sobre las cuales la oferta no se ha manifestado: “plazo de mantenimiento de la oferta”, “plazo de entrega” y “Lugar de entrega”; no obstante, esas condiciones se sobreentienden por la propia presentación de la oferta en los términos del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. En ese sentido, y tal como ha interpretado esa Sección Gestión de Contrataciones, conforme lo establecido en la Planilla Anexa I -Declaración Jurada del PBC, se entiende según Pliego. Así, debe tenerse presente el artículo 44 del Reglamento de Compras y Contrataciones de este organismo, relativo a los “efectos de la presentación de la oferta”, que establece que “[l]a presentación de la oferta significará para el oferente el pleno conocimiento y aceptación de los términos y cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones que rige el llamado a contratación”; y el artículo 5 del PBCP que rige para la contratación, que agrega que también significará para el oferente “la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento”. Así, salvo manifestación expresa en contrario, el plazo de mantenimiento de la oferta se rige por el art. 10 del Pliego, el “Plazo de entrega” es el establecido en el Punto 4 de las Características de la Contratación y, el “Lugar de entrega”, en el punto 5 del mismo apartado.

En consecuencia, examinada la oferta recibida, los antecedentes enumerados, el Informe Técnico recibido y lo establecido en Artículo 18 “**Evaluación de las ofertas**” del PBC, en el presente Dictamen se RECOMIENDA:

- I. ADJUDICAR a la Oferta N°1 (única) -MEGACER S.R.L.- el Renglón N°1 (único) -Alternativa 2-, por la suma de pesos veintidós millones ochocientos setenta y nueve mil con 00/100 (\$ 21.879.000,00).
- II. CONSIDERAR en Orden de Mérito 2 para el Renglón N° 1 (único) a la oferta de la firma MEGACER S.R.L. -Alternativa 1-.

**-IV-**

En orden a la aprobación de lo actuado, deberá notificarse el resultado logrado a las empresas que han participado en el presente procedimiento.

Se devuelven las presentes actuaciones a la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, sirviendo el presente como atenta nota de envío.

Buenos Aires, en la fecha de las firmas.